

## RESOLUCIÓN No. 01820

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER255018 de 31 de octubre de 2018, la señora MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA, en calidad de Alcaldesa Local de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de ciento treinta (130) individuos arbóreos, ubicados en espacio público de la Calle 162C Bis entre Carrera 4 este y 4 B, Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo al Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es “ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL SANTA CECILIA ALTA 3.

Que, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00026 de fecha 09 de enero de 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, identificada con el NIT. 899.999.061-9 a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es “ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL SANTA CECILIA ALTA 3., en la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió al FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, identificada con el NIT. 899.999.061-9 a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del auto se sirva aportar la siguiente documentación:

1. *Allegar Contrato de Consultoría No. 144 de 2017. celebrado por el consorcio PROCESO C.C. de Usaquén.*
2. *En caso de tener intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar Diseño paisajístico, aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Eco-urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, y debe realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

3. *Si tiene previsto endurecer zonas verdes: Deberá presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencie el total de m<sup>2</sup> que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes.*
4. *Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Forestal que realizó el Inventario Forestal.*
5. *Así mismo, deberá adjuntar Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA del Ingeniero Forestal que realizó la visita."*

Que, el referido acto administrativo fue notificado personalmente el día 18 de marzo de 2019, a la señora MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No.52.159.146 en calidad de alcaldesa de del FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, identificada con el NIT. 899.999.061-9., El cual cobró ejecutoria el 19 de marzo del 2019.

Que mediante Radicado No.2019ER72519 de fecha 01 de abril de 2019, se da respuesta a requerimientos del auto No.00026 de 2019 y remiten documentación de este.

Que con Radicado No.2019ER93561 de fecha 30 de abril de 2019, se da alcance al radicado No.2018ER255018, Radicado Alcaldía Local de Usaquén No.20185120738121 y solicitan aprobación de aprovechamiento forestal Parque Balmoral con Código IDRD 01-395, el cual hace parte del Contrato 144 de 2017, del fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuyo objeto es "ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, DE BOGOTÁ D.C."

Que mediante Radicado No.2019ER135057 de fecha 19 de junio de 2019, la señora MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA, Alcaldesa Local de Usaquén, dio alcance al radicado No. 2019ER93561, e informo lo siguiente:

*"(...) Por medio de la presente comunicación la Alcaldía Local de Usaquén da alcance a los radicados referenciados en el asunto, a la solicitud de aprobación para el aprovechamiento forestal en el parque: Balmoral Norte Código IDRD No. 01-395, el cual hace parte del contrato 144 de 2017, del Fondo De Desarrollo Local De Usaquén, cuyo objeto es "ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES y DE BOLSILLO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, DE BOGOTÁ D.C."*

*El aprovechamiento solicitado hace parte de los proyectos de intervención formulados por el consultor, cuyo diseño paisajístico se encuentra aprobado como consta en los documentos anexos. De acuerdo con esto, se anexan los siguientes documentos:*

- *Formulario de recolección de información silvicultural por individuo- ficha 1*
- *Ficha técnica de registro - ficha 2 (...)."*

Que mediante Radicado No.2019ER126371 de fecha 07 de junio de 2019, la señora MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA, Alcaldesa Local de Usaquén remite a la SDA-, solicitud de modificatoria del Auto No. 00026 de fecha 09 de enero de 2019, en el sentido de indicar que el trámite que cursa dentro del expediente SDA-03-2018-2367 hace referencia al "PARQUE BALMORAL" y no al "PARQUE VECINAL SANTA CECILIA ALTA 3", como quedo establecido en el precitado auto.

## RESOLUCIÓN No. 01820

Que de conformidad con lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, expidió el Auto No. 01951 del 19 de junio del 2019, por medio del cual SE MODIFICA EL AUTO No.00026 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019, en el sentido de indicar el nombre correcto del proyecto que cursa dentro del expediente SDA-03-2018-2367, esto es “*PARQUE BALMORAL CON CÓDIGO IDRD 01-395*”, ya que todos los documentos que se encuentran soportando dicho trámite son los que se refieren al trámite “*PARQUE BALMORAL CON CÓDIGO IDRD 01-395*”.

Que, el referido acto administrativo fue notificado personalmente el día 08 de julio de 2019, a la señora CARMEN YOLANDA VILLABONA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.790.280 en calidad de Director Técnico de la Dirección de Contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, identificado con el NIT. 899.999.061-9. El cual cobró ejecutoria el 08 de julio del 2019.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 15 de julio de 2019, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 2-Bougainvillea glabra, 1-Cestrum nocturnum, 7-Cupressus lusitanica, 1-Eugenia myrtifolia, 4-Fraxinus chinensis, 1-Geissanthus andinus, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Lafoensia acuminata, 3-Pinus patula, 4-Sambucus nigra, 2-Schefflera actinophylla  
**Conservar:** 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 10-Alnus acuminata, 2-Araucaria excelsa, 2-Cedrela montana, 4-Cestrum nocturnum, 1-Citrus reticulata Blanco, 8-Cupressus lusitanica, 7-Escallonia pendula, 2-Ficus benjamina, 2-Ficus soatensis, 11-Fraxinus chinensis, 1-Hesperomeles goudotiana, 8-Lafoensia acuminata, 3-Pinus patula, 2-Pinus radiata, 2-Pittosporum undulatum, 7-Salix humboldtiana, 8-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 1-Yucca elephantipes. **Poda de estabilidad de:** 1-Pittosporum undulatum. **Poda de estructura de:** 5-Alnus acuminata, 1-Ficus soatensis, 2-Sambucus nigra. **Tratamiento integral de:** 3-Cedrela montana, 1-Lafoensia acuminata, 2-Sambucus nigra. **Poda de realce de:** 1-Salix humboldtiana

Mediante Auto 01951, se da inicio a trámite administrativo ambiental, para la solicitud de permiso de tratamientos silviculturales, en desarrollo del contrato 144 DE 2019, del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para los ejemplares arbóreos localizados en el Parque Balmoral Norte. Mediante acta de visita MCP/20190164/209, se realiza verificación de fichas técnicas de registro, presentadas mediante radicado 2019ER255018, identificando que: 1) El ejemplar arbóreo No 1, registrado como Tecoma stans, pertenece a la especie Escallonia pendula; 2) Los ejemplares No 75-5-4-86-87-82-116-117-118-119-91, presentan deficiente estado físico y fitosanitario; 3) Los ejemplares con numeración 81-120-122-54-55, presentan infestación por Fito patógenos. Considerándose técnicamente viable la tala de treinta (30) ejemplares arbóreos, manejo integral de plagas de seis (6) ejemplares arbóreos, la poda aérea de diez (10) ejemplares arbóreos, y la conservación de ochenta y cuatro (84) ejemplares arbóreos. Total de árboles del Concepto Técnico: 130. Se realizara compensación mixta mediante la equivalencia monetaria de los IVP, y la plantación de arbolado nuevo, aprobado previamente mediante Acta WR 812 DE 2018, la cual propone la arborización con 19 ejemplares arbóreos, la cual fue aportada mediante el radicado 2019ER93561. Mediante radicado 2019ER135057, se da alcance a la solicitud inicial, aportando ficha técnica de un (1) seto, del cual se emitirá concepto técnico a través le proceso 4510729. Las actividades autorizadas deben realizarse bajo los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana Para Bogotá y bajo la supervisión de un Ingeniero Forestal y un Biólogo, quien previo a la tala, deberá realizar las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna. Los ejemplares autorizados para tala con numeración 34, 37, 41 y 75, por su especie y estado físico, permiten la generación de madera comercial, por lo tanto se requieren tramitar Salvoconducto.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

## RESOLUCIÓN No. 01820

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Urapán, Fresno	1.206
Pino patula	2.415
<b>Total</b>	<b>3.621</b>

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **48.35** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	19	8.320099277816604	\$6.500.011
Plantar Jardín	SI	m2	0	0	\$0
Consignar	SI	Pesos ( M/cte)	29.35	12.852360000000001	\$10.040.807
<b>TOTAL</b>			<b>48.35</b>	<b>21.17246</b>	<b>\$16.540.817</b>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 151.560** (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 310.153** (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 15 de julio de 2019, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-06929 de fecha 18 de julio de 2019**, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 1-Eugenia myrtifolia

Solicitud de permisos silviculturales presentada mediante radicado 2019ER135057, dando alcance al radicado 2019ER93561, que a su vez dio alcance al radicado 2018ER255018. Mediante Acta de visita MCP-20190164-213, se considera técnicamente viable autorizar la tala de 18 metros lineales de seto de la especie Eugenia. Los cobros por concepto de evaluación y seguimiento se realizaron con el proceso 4259650, se realizara compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP. El ejemplar autorizado para tala, no permite la generación de madera comercial, por lo tanto el trámite no requiere de Salvoconducto. Teniendo en cuenta que el individuo no presenta registro en el Sistema de

## RESOLUCIÓN No. 01820

Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C SIGAU, se deberá realizar ante el Jardín Botánico de Bogotá la actualización y reporte de información del SIA-SIGAU, conforme a los manuales de operación y administración del sistema.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
<b>Total</b>	

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 1.65 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos ( M/cte)	1.65	0.72253	\$564.474
<b>TOTAL</b>			1.65	0.72253	\$564.474

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

### COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

## RESOLUCIÓN No. 01820

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”**

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el mismo Decreto 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1 (modificado por el parágrafo 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), preceptúa:

**“...Parágrafo 2º.** Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.”

**Parágrafo 3º.** Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental – SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: **“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área**

## RESOLUCIÓN No. 01820

*de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad: (...)

**(...) g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

*La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.*

*La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto

## RESOLUCIÓN No. 01820

*a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, que dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

*Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de*



## RESOLUCIÓN No. 01820

*los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. (...).”**

Que, el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

*Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.*

Qué lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente:

*“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*“... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

## RESOLUCIÓN No. 01820

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019** y el **Concepto Técnico No. SSFFS-06929 de fecha 18 de julio de 2019**, consideraron técnicamente viable autorizar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo los tratamientos silviculturales solicitados mediante radicado No. **2018ER255018** de 31 de octubre de 2018.

Que el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$151.560)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 "permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2018-2367, se observa a Folio Dos (2), el recibo de pago No. 4203283 del 11 de septiembre de 2019, expedido por esta Secretaría por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$151.561)**, correspondientes al valor liquidado por el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, por concepto de Evaluación, encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que el mencionado **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$310.153)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que, igualmente, el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la compensación mixta correspondiente a un total de 48.35 IVP'S, los cuales corresponden a 21.17246 SMLMV, equivalentes a **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$16.540.817)** la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de **Diecinueve (19) individuos arbóreos** que corresponden a 8.320099277816604 SMLMV, equivalentes a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$\$ 6,500,011) y mediante el **pago** de la equivalencia monetaria de 29.35 IVPS, los cuales corresponden a 12.852360000000001 SMLMV, para el año 2019, equivalentes a **DIEZ MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$10,040,807)**.

Que así mismo el **Concepto Técnico No. SSFFS-06929 de fecha 18 de julio de 2019**, liquidó el valor a cancelar como medida de compensación la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$564,474)**, equivalentes a 1.65 IVP's y 0.72253 SMLMV, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Que, el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, indicaron que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta

## RESOLUCIÓN No. 01820

autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **3.621** m3, que corresponde a la siguiente especies: Urapán, Fresno **1.206** m3. Pino patula **2.415** m3.

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR-812** del 13 de agosto de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Que, así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019 y el Concepto Técnico No. SSFFS-06929 de fecha 18 de julio de 2019**, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público, por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es *“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.”*

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA**: de Treinta (30) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 2-Bougainvillea glabra, 1-Cestrum nocturnum, 7-Cupressus lusitanica, 1-Eugenia myrtifolia, 4-Fraxinus chinensis, 1-Geissanthus andinus, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Lafoensia acuminata, 3-Pinus patula, 4-Sambucus nigra, 2-Schefflera actinophylla, que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es: *“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA de un (1) Seto** de la siguiente especie; 1-Eugenia myrtifolia, que fue autorizado mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-06929 de fecha 18 de julio de 2019**, el cual se encuentra ubicado en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es: *“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL*

## RESOLUCIÓN No. 01820

*DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.”*

**ARTÍCULO TERCERO.** – Autorizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACION**: de Ochenta y Cuatro (84) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 10-Alnus acuminata, 2-Araucaria excelsa, 2-Cedrela montana, 4-Cestrum nocturnum, 1-Citrus reticulata Blanco, 8-Cupressus lusitanica, 7-Escallonia pendula, 2-Ficus benjamina, 2-Ficus soatensis, 11-Fraxinus chinensis, 1-Hesperomeles goudotiana, 8-Lafoensia acuminata, 3-Pinus patula, 2-Pinus radiata, 2-Pittosporum undulatum, 7-Salix humboldtiana, 8-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 1-Yucca elephantipes., que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es: *“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.”*

**ARTÍCULO CUARTO.** – Autorizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTABILIDAD**: de Un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie; 1-Pittosporum undulatum., que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, el cual se encuentra ubicado en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es: *“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.”*

**ARTÍCULO QUINTO.** – Autorizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA**: de Ocho (8) individuos arbóreos de la siguiente especie; 5-Alnus acuminata, 1-Ficus soatensis, 2-Sambucus nigra., que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es *“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN”. DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.”*

**ARTÍCULO SEXTO.** – Autorizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL**: de Seis (6) individuos arbóreos de la siguiente especie; 3-Cedrela montana, 1-Lafoensia acuminata, 2-Sambucus nigra., que fueron autorizados mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es *“ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS*

## RESOLUCIÓN No. 01820

*ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN". DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – Autorizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE REALCE**: de Un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie; 1-Salix humboldtiana., que fue autorizado mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, los cuales se encuentran ubicados en espacio público por cuanto interfiere, en el Desarrollo del Contrato de Consultoría No. 144 de 2017 cuyo objeto es *"ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTURA E INGENIERIA, DE CUATRO (4) PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN". DE BOGOTA D.C. – PARQUE VECINAL DESARROLLO BALMORAL ubicado en la calle 186 C Bis No. 15-61 perteneciente a la UPZ 9, Verbenal de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."*

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

### Concepto Técnico No. SSFFS-06929 de fecha 18 de julio de 2019

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	EUGENIA	0	1.5	0	Regular	Parque Público Balmoral norte	Seto de la especie Eugenia presenta herbivoría, se encuentra en interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, por lo que se considera técnicamente viable autorizar la tala; no es viable su reubicación debido a que su estructura física dificulta un movimiento estable dentro del proceso.	Tala

### Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	MANGLE DE TIERRA FRIA	1.2	12	0	Bueno	Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
2	SAUCO	0.	63	5.0	bueno	Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Físico		Estado Fitosanitario		Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
						F	R	F	R			

## RESOLUCIÓN No. 01820

3	Sauco	Sambucu nigra	1.2	6	0	BuBuBuB B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
4	Schefflera, Pategallina hojigrande	Schefflera actinophy	0.36	5	0	ReReReR R R Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo muerto en pie, dado que ya no está ofreciendo servicios ecosistémicos ni paisajísticos, se considera técnicamente viable autorizar tala, teniendo en cuenta de que presenta interferencia con la obra pública.	Tala
5	Cucharo	Geissanth andinus	0.48	5	0	M M M M M R Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo muerto en pie, no interfiere con las actividades y/o diseños de la obra; pero dado que presenta muerte de tejidos, ya no está ofreciendo servicios ecosistémicos ni paisajísticos, por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar tala.	Tala
6	Acacia negra, gris	Acacia decurrens	1.26	13	0	ReReBuR B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
7	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.21	3	0	BuBuBuB B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
8	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.96	18	0	M M M M M M Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
9	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	1.2	20	0	BuBuBuB B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
10	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.81	15	0	BuBuBuB B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
11	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.36	4	0	BuBuBuR B R Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
12	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.24	3	0	BuBuBuM B R Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
13	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.27	5	0	BuBuBuR B R Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
14	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.24	4	0	BuBuBuR B R Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
15	Mangle de tierra fría	Escalloni pendula	0.84	8	0	BuBuBuB B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
16	Guayacan de Manizales	Lafoensia acuminata	0.78	12	0	BuBuBuB B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
17	Guayacan de Manizales	Lafoensia acuminata	0.9	16	0	BuBuBuB B B Parque Público Balmoral norte	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 01820

18	Guayacan de Manizales	Lafoensia acuminata	0.98	14	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
19	Sauco	Sambucu nigra	1.02	4	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
20	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.81	16	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
21	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.54	12	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado				Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico					
						Físico		Fitosa									
						F	U	C	R	F	U	C	R				
22	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.66	14	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
23	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.6	10	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
24	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.75	12	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
25	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.24	4	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
26	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.09	2.3	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
27	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	1.02	10	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
28	Mangle de tierra fría	Escalloni pendula	1.5	15	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
29	Pino patula	Pinus patula	1.02	16	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
30	Pino patula	Pinus patula	1.35	18	0	Bu	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 01820

31	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.39	4	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
32	Ciprés, Pino ciprés, Pino	Cupressu lusitanica	0.24	5	0	BuBuBuB M M	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
33	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.66	12	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
34	Pino patula	Pinus patula	0.72	20	0.322	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
35	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.26	5	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
36	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.27	3	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
37	Pino patula	Pinus patula	1.12	20	0.809	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
38	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.39	5	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
39	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0.54	8	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado		Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
						Físico	Fitosa			
40	Sauco	Sambucu nigra	0.27	5	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
41	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	1.32	20	1.206	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
42	Pino patula	Pinus patula	1.41	26	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01820

43	Sauco	Sambucu nigra	0.45	3.5	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
44	Acacia japonesa	Acacia melanox	0.57	6	0	BuBuBuM M R	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
45	Pino candelabro	Pinus radiata	1.71	21	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
46	Pino candelabro	Pinus radiata	1.5	20	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
47	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.9	12	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
48	Mangle de tierra fría	Escalloni pendula	0.75	6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
49	Mangle de tierra fría	Escalloni pendula	1.35	12	0	BuBuBuM R M	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
50	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.57	9	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura
51	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.54	7	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura
52	Jazmin del cabo, laurel huesito	Pittosporu undulatum	0.48	5	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
53	Cedro, cedro andino, cedro clavel	Cedrela montana	0.12	2.3	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
54	Cedro, cedro andino, cedro clavel	Cedrela montana	0.12	1.4	0	BuBuBuR B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta ataque por fito patógenos, viéndose afectado su follaje; por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar manejo integral de plagas, con el fin de mejorar condiciones fitosanitarias, evitando la muerte del espécimen vegetal.	Tratamiento integral
55	Cedro, cedro andino, cedro clavel	Cedrela montana	0.12	2.5	0	BuBuBuR B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta ataque por fito patógenos, viéndose afectado su follaje; por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar manejo integral de plagas, con el fin de mejorar condiciones fitosanitarias, evitando la muerte del espécimen vegetal.	Tratamiento integral
56	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.7	8	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura
57	Guayacan de Manizales	Lafoesia acuminata	0.84	6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 01820

N° Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Físico		Estado Fitosa		Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico	
						F	C	R	F				C
58	Jazmin del cabo, laurel huesito	Pittosporu undulatum	0.75	10	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa asimétrica, por lo que se considera técnicamente viable realizar poda de estabilidad, tendiente a estabilizar sus cargas sobre el eje central del fuste; con el fin de evitar pérdida de estabilidad del árbol.	Poda de estabilidad
59	Sauco	Sambucu nigra	0.69	4	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura
60	Guayacan de Manizales	Lafoensia acuminata	0.66	10	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
61	Caucho benjamin	Ficus benjamin	0.24	4	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
62	Mandarina	Citrus reticulata Blanco	0.45	4	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
63	Mortillo	Hesperom goudotian	0.27	4	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
64	Caucho benjamin	Ficus benjamin	0.3	4	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
65	Palma yuca, palmiche	Yucca elephantip	1.2	6	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
66	Guayacan de Manizales	Lafoensia acuminata	1.26	12	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
67	Mangle de tierra fria	Escalloni pendula	1.8	12	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
68	Sauco	Sambucu nigra	0.9	5	0	Bu	Bu	B	M	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
69	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.6	9	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
70	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.54	6	0	Bu	Bu	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura
71	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.9	13	0	Bu	Bu	B	M	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura

## RESOLUCIÓN No. 01820

72	Caucho sabanero	Ficus soatensis	1.38	16	0	BuBuBuB R B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
73	Caucho sabanero	Ficus soatensis	0.45	9	0	BuBuBuB R B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura
74	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	1.11	15	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
75	Pino patula	Pinus patula	1.8	19	1.284	ReReBuR B B	Al lado de cancha de microfútbol		Ejemplar arbóreo presenta pérdida de verticalidad, con dirección de caída hacia cancha de fútbol; teniendo en cuenta de que se encuentra en área lúdica de alto tránsito, se considera técnicamente viable autorizar tala.	Tala
76	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	1.05	16	0	ReReReR B R	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
77	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.63	7	0	BuBuBuR M R	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
78	Sauco	Sambucu nigra	0.65	7	0	BuBuBuR M R	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta copa densa y asimétrica, se considera técnicamente viable autorizar poda de mejoramiento de estructural, con el fin resaltar y mejorar las condiciones estéticas y físicas	Poda estructura

N° Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Físico			Estado Fitosa			Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico	
						F	u	C	R	F	u				C
79	Sauce lloron	Salix humboldt	1.5	24	0	Bu	Bu	Bu	B	R	R	Parque Balmoral norte	Público	Por característica propia de la especie a la que pertenece el ejemplar arbóreo, desarrolla tallos muy ramificados, por lo que se debe ejecutar podas constantes. Siendo así, se considera técnicamente viable autorizar poda de formación y realce de la copa, eliminando las ramas desarrolladas a menos de dos (2) metros de altura.	Poda realce
80	Acacia japonesa	Acacia melanox	1.5	25	0	Bu	Bu	Bu	B	M	R	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado.	Tala
81	Guayacan de Manizales	Lafoesia acuminata	1.16	18	0	Re	Re	Re	Bu	R	R	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo con afectaciones de tipo fitosanitario en tallos y hojas, mildews que ha dado inicio a la defoliación; por lo tanto se considera técnicamente viable realizar manejo integral de plagas, con el fin de mejorar condiciones fitosanitarias, evitando la muerte del espécimen vegetal.	Tratamiento integral
82	Guayacan de Manizales	Lafoesia acuminata	0.69	7	0	M	M	M	M	M	B	Al lado de cancha de microfútbol		Ejemplar arbóreo muerto en pie, dado que ya no está ofreciendo servicios ecosistémicos ni paisajísticos, se considera técnicamente viable realizar tala, teniendo en cuenta de que presenta interferencia con la obra pública.	Tala
83	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.32	3	0	M	M	M	M	M	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
84	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.54	6	0	Re	Re	Re	R	R	B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado.	Tala

## RESOLUCIÓN No. 01820

85	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.24	6	0	M M M M B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
86	Cedro, cedro andino, cedro clavel	Cedrela montana	0.3	6	0	ReReReR R B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta ataque por fito patógenos, viéndose afectado su follaje; por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar manejo integral de plagas, con el fin de mejorar condiciones fitosanitarias, evitando la muerte del espécimen vegetal.	Tratamiento integral
87	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.21	4	0	M M M M B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo muerto en pie, dado que ya no está ofreciendo servicios ecosistémicos ni paisajísticos, se considera técnicamente viable realizar tala, teniendo en cuenta de que presenta interferencia con la obra pública.	Tala
88	Cedro, cedro andino, cedro clavel	Cedrela montana	0.9	16	0	ReReReB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
89	Guayacan de Manizales	Lafoesia acuminata	1.46	20	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
90	Guayacan de Manizales	Lafoesia acuminata	0.9	22	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
91	Araucaria	Araucaria excelsa	0.36	7	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta pérdida de verticalidad, teniendo en cuenta que se encuentra en espacio lúdico de alto tránsito, se considera técnicamente viable autorizar tala.	Tala
92	Schefflera, Pategallina hojigrande	Schefflera actinophy	0	3	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado.	Tala
93	Sauco	Sambucu nigra	0.8	7	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
94	Schefflera, Pategallina hojigrande	Schefflera actinophy	0	1.6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
95	Eugenia	Eugenia myrtifolia	0.7	8	0	ReReBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado.	Tala
96	Cayeno	Hibiscus rosasinensis	0	2	0	BuBuBuB R B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado.	Tala
97	Buganbil, veranera	Bougainv glabra	0	2	0	ReReBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado.	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado		Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico				
						Físico	Fitosa							
						F	C	R	F	C	R			

## RESOLUCIÓN No. 01820

98	Buganbil, veranera	Bougainv glabra	0	2	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
99	Guayacan de Manizales	Lafomensia acuminata	0	1.5	0	M M M M M B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a su deficiente estado físico, lo cual no garantiza el éxito en la supervivencia a las labores de bloqueo y traslado.	Tala
100	Araucaria	Araucaria excelsa	0.35	6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
101	Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche	Cestrum nocturnum	0.21	1.8	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
102	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	1.8	12	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
103	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.3	1.7	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
104	Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche	Cestrum nocturnum	0.09	1.8	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a su deficiente estado físico, lo cual no garantiza el éxito en la supervivencia a las labores de bloqueo y traslado.	Tala
105	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.21	1.5	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
106	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.21	1.6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
107	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.21	1.6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
108	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0.24	1.4	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Se considera viable la tala del ejemplar arbóreo debido a que presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública, y no es viable su reubicación debido a la baja capacidad de supervivencia de la especie a las labores de bloqueo y traslado..	Tala
109	Sauce lloron	Salix humboldt	0.75	18	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
110	Sauce lloron	Salix humboldt	0.75	17	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
111	Sauce lloron	Salix humboldt	0.9	20	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
112	Sauce lloron	Salix humboldt	0.9	20	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 01820

113	Sauce lloron	Salix humboldt	0.66	18	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
114	Sauce lloron	Salix humboldt	0.88	15	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
115	Sauce lloron	Salix humboldt	1.34	17	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Nombre Científ	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Físico				Estado Fitosa				Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico	
						F	U	C	R	F	U	C	R				
116	Sauco	Sambucu nigra	0.48	4	0	M	M	M	M	M	M	M	M	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo muerto en pie, no interfiere con las actividades y/o diseños de la obra; pero dado que presenta muerte de tejidos, ya no está ofreciendo servicios ecosistémicos ni paisajísticos, por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar tala.	Tala
117	Sauco	Sambucu nigra	0.6	5	0	M	M	M	B	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo muerto en pie, no interfiere con las actividades y/o diseños de la obra; pero dado que presenta muerte de tejidos, ya no está ofreciendo servicios ecosistémicos ni paisajísticos, por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar tala.	Tala
118	Sauco	Sambucu nigra	0.66	6	0	Re	Re	Re	R	R	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo no interfiere con las actividades constructivas de la obra; pero dado que presenta arquitectura pobre, deficiente estado, sin aportar valor paisajísticos, se considera técnicamente viable autorizar tala.	Tala
119	Sauco	Sambucu nigra	0.6	6	0	Re	Re	Re	M	M	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo no interfiere con las actividades constructivas de la obra; pero dado que se presenta muerto en pie, sin aportar valor paisajísticos, se considera técnicamente viable autorizar tala.	Tala
120	Sauco	Sambucu nigra	0.64	5	0	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta ataque por fito patógenos, viéndose afectado su follaje; por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar manejo integral de plagas, con el fin de mejorar condiciones fitosanitarias, evitando la muerte del espécimen vegetal.	Tratamiento integral
121	Sauco	Sambucu nigra	0.75	7	0	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
122	Sauco	Sambucu nigra	0.66	6	0	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta ataque por fito patógenos, viéndose afectado su follaje; por lo tanto se considera técnicamente viable autorizar manejo integral de plagas, con el fin de mejorar condiciones fitosanitarias, evitando la muerte del espécimen vegetal.	Tratamiento integral
123	Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche	Cestrum nocturnum	0.27	3	0	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
124	Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche	Cestrum nocturnum	0.12	3	0	Bu	Bu	Bu	B	B	B	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
125	Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche	Cestrum nocturnum	0.3	3.5	0	Re	Re	M	M	R	M	B	B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 01820

126	Mangle de tierra fría	Escalloni pendula	1.05	6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
127	Aliso, fresno, chaquiro	Alnus acuminata	0.75	18	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
128	Jazmin del cabo, laurel huesito	Pittosporu undulatum	0.3	6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
129	Araucaria	Araucaria excelsa	0.45	5	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar
130	Caucho sabanero	Ficus soatensis	0.54	6	0	BuBuBuB B B	Parque Balmoral norte	Público	Ejemplar arbóreo presenta buen estado físico y fitosanitario. Se considera viable su conservación, dado que por su lugar de emplazamiento, no presenta interferencia con las actividades constructivas proyectadas para la obra pública.	Conservar

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Exigir al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, en el que se indica que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante compensación mixta correspondiente a un total de 48.35 IVP'S, los cuales corresponden a 21.17246 SMLMV, equivalentes a **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$16.540.817)** la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de **Diecinueve (19) individuos arbóreos** que corresponden a 8.320099277816604 SMLMV, equivalentes a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$\$ 6,500,011) y mediante el **pago** de la equivalencia monetaria de 29.35 IVPS, los cuales corresponden a 12.852360000000001 SMLMV, para el año 2019, equivalentes a **DIEZ MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$10,040,807)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El autorizado **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR-812** del 13 de agosto de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTICULO NOVENO.** – Exigir al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-06929 de fecha 18 de julio de 2019**, mediante el pago de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$564,474)**, equivalentes a 1.65 IVP's y 0.72253 SMLMV, dentro de los diez (10) Días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario

Página 23 de 26

## RESOLUCIÓN No. 01820

primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

**PARÁGRAFO.** - Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2367, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO DECIMO.** - Exigir al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$310.153)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-06928 de fecha 18 de julio de 2019**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** - Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2367, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO-** La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** – El autorizado, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **3.621 m<sup>3</sup>**, que corresponde a la siguiente especie: Urapán, Fresno **1.206 m<sup>3</sup>**. Pino patula 2.415 M<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final



## RESOLUCIÓN No. 01820

con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. -** El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. -** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL -ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Carrera 6 A No. 118-03, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. De Conformidad con los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. -** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

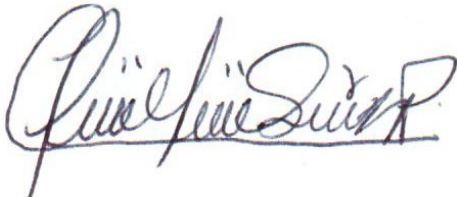
**ARTÍCULO VIGESIMO. -** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 01820**

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.** - La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dada en Bogotá a los 19 días del mes de julio de 2019**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
SDA-03-2018-2367

**Elaboró:**

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ	C.C:	1014216246	T.P:	CPS:	CONTRATO 20190471 DE 2019	FECHA EJECUCION:	19/07/2019	
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	19/07/2019
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	19/07/2019

**Aprobó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	19/07/2019
<b>Aprobó y firmó:</b> CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	19/07/2019